

SESION DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1854.

No habiendo podido concurrir el señor Rector por una indisposicion, presidió el señor Meneses con asistencia de los señores Orrego, Sazie, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Vice-rector confirió el grado de licenciado en Leyes i Ciencias Políticas a don Nicanor Ugalde, a quien se entregó su diplóma. En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Decano de Leyes, con el cual remite en copia el acta de la sesion celebrada por su Facultad el 29 de noviembre último. De dicha acta consta haberse adjudicado el premio por unanimidad de sufragios a la única memoria presentada a la Facultad sobre el tema propuesto para el concurso literario de este año. Aparece asimismo haberse acordado para el concurso del año venidero el siguiente tema: «Comentario de la Constitucion política de 1833.» Mandóse publicar uno i otro acuerdo en la próxima funcion aniversaria de la Universidad.

2.º De un oficio del Rector del Instituto Nacional; en que avisa que el 1.º del que rije van a principiar los exámenes del establecimiento. Adjunto al oficio viene una razon especificativa de los ramos sobre que han de versar los exámenes i de los dias i horas en que tendrán lugar. Acordóse trascribir esta razon a los señores Decanos de Teolojia, Matemáticas i Humanidades en la parte que a cada uno toca, para que nombren las correspondientes comisiones universitarias que hayan de presenciar aquellos actos.

3.º De un oficio del rejente de estudios de la Recoleta Dominica, con el cual remite un estado del colejio que dicho convento sostiene. Se mandó acusar recibo i agregar el documento a los demas de su clase.

4.º De una solicitud del presbítero don Francisco Saturnino Belmar, miembro de la Academia de Ciencias Sagradas, en que pide se le permita continuar en Concepcion sus estudios i ejercicios académicos bajo la direccion del señor obispo de aque-

lla ciudad, obligándose a desempeñar los trabajos que la misma Academia le encomienda. Accedióse llanamente a esta peticion.

5.º De una solicitud de don Pedro Matus, en que pide se le permita rendir ante la Corte de Apelaciones de Concepcion los exámenes de derecho español i canónico, únicos que le faltan para optar al grado de bachiller en Leyes, i que siendo aprobado en ellos, comiencen a correr los dos años que deben mediar entre dicho grado i el de licenciado. Esta solicitud ocasionó un debate en que se adujeron las mismas consideraciones que en la sesion del 29 de abril de este año, en la cual se trató de este mismo asunto. Reducida a votacion la solicitud, resultaron cinco votos por la negativa i dos por la afirmativa, quedando en consecuencia desechada. Se levantó la sesion.

SESION DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Sazie, Solar, Blanco, Domeyko i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Demetrio Barros, el mismo en medicina a don Francisco Adolfo Fonck, i el de bachiller en Humanidades a don Nicanor Letelier, a todos los cuales se entregaron sus respectivos diplomas. En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en que trascribe un supremo decreto por el cual se manda que cuando ocurra empate de votos en los exámenes que se rinden en la seccion universitaria, se repita el acto a presencia de los mismos examinadores i de uno mas, que sea profesor del ramo. Se mandó comunicar a los señores Decanos.

2.º De una circular del mismo señor Ministro, en que avisa que para el domingo 14 del que rije se va a celebrar la funcion aniversaria de la Universidad. Se mandó archivar.

3.º De un oficio del Intendente de Colchagua, en que comunica que conforme a lo prevenido en el decreto de 9 de octubre último ha nombrado, para que presencien los exámenes de aquella provincia, a don José Maria Balderrama, i a don Francisco Javier Renjifo, i como suplente a don Toribio Argomedo. Se aprobaron estos nombramientos, i se mandó ponerlos en noticia del espresado Intendente.

4.º De un oficio del Intendente del Maule, con el cual remite la renuncia que hace de su cargo de miembro de la junta de educacion de aquella provincia el presbitero don José Ignacio Maria Mora, i propone para que llene la plaza vacante al presbitero don Juan Agustin Merino, profesor de relijion del liceo provincial. Se admitió la renuncia, que está fundada en la inhabilidad fisica del renunciante, i se nombró en su lugar al espresado presbitero Merino, acordándose transmitir este acuerdo al Intendente en contestacion a su nota.

5.º De un oficio del Delegado de la Universidad, en que especifica el orden i los dias en que tendrán lugar los exámenes de los ramos que se cursan en la seccion de su cargo. Se mandó transcribirlo a los señores Decanos de Leyes, Medicina i Matemáticas en la parte que a cada uno concierne.

6.º De una comunicacion del Director de la Escuela Militar, en que especifica asi-

mismo el orden i los días en que tendrán lugar los exámenes del establecimiento. Se mandó trascribirla en los mismos términos a los señores Decanos de Teología, Matemáticas i Humanidades.

7.º De una carta del señor Gilliss, en que anuncia haber embarcado en el buque Luis Felipe, procedente de Baltimore con destino a Valparaiso, un cajon de libros e impresos para la Universidad i otras instituciones i personas científicas de Chile. Adjunta a la carta viene una factura de las obras remitidas. El señor Rector quedó encargado de dar las gracias al señor Gilliss por los indicados presentes.

8.º De una solicitud de don José G. Santana, en que pide se le permita abrir en Concepcion u otra provincia un colejio de niños de ambos sexos, especificando los ramos que se propone enseñar. Con este motivo el Consejo notó los graves abusos a que podía dar márgen la reunion de niños de uno i otro sexo en un mismo establecimiento; i acordó representar al Supremo Gobierno la necesidad de prohibir los colejios de esta clase, disfruyendo el despacho de la solicitud para cuando se resuelva este punto.

9.º De una solicitud de don Samuel i don Marcos Donoso, estudiantes de derecho romano en curso privado, en la cual esponen que habiéndose presentado al Delegado Universitario para que se les admitiese a exámen, se les dijo por este señor que no se creía autorizado para acceder a lo pedido; en primer lugar porque no existe un programa adaptado a la nueva organizacion dada a los estudios legales por el decreto de 7 de diciembre de 1853; en segundo porque estableciendo dicho decreto que el estudio del derecho romano dure dos años, i debiendo por consiguiente rendirse dos exámenes sobre este ramo; no es posible que los solicitantes rindan uno solo; i en teroer lugar porque dichos dos exámenes deben ser rendidos con algun interválo de tiempo, i no el uno inmediatamente despues del otro. Impugnan en seguida los motivos espresados, i concluyen pidiendo se les admita el exámen de todo el ramo en un sólo acto i conforme al programa de que se hace uso en la seccion universitaria.

Leida que fué esta solicitud, el señor Domeyko desarrolló las razones que quedan insinuadas, insistiendo particularmente sobre la segunda. Manifestó que si se hubiere de admitir el exámen de todo el ramo en un solo acto, los estudiantes de curso privado serían de mejor condicion que los alumnos de la Universidad, los cuales se hallan obligados a dar dos exámenes en tiempos distintos. El Consejo, sin embargo, juzgó que ninguna de las razones aducidas era suficiente para no admitir el exámen; pues el mismo programa que sirve para examinar a los alumnos de la Universidad, sirve tambien para examinar a los de fuera; i por lo tocante a la division del exámen, opinó que no era lícito hacerlo, porque el reglamento del Instituto Nacional que tiene vigor en la seccion universitaria, prescribe a los jóvenes que no son alumnos del establecimiento no se les admitan exámenes parciales, sino de todo un ramo. El señor Domeyko se persuadió de lo mismo, i en consecuencia se accedió a la solicitud por unanimidad de sufragios.

Durante esta discusion, se indicó que convendria establecer que los estudiantes en curso privado se sujetasen, en punto a exámenes, al mismo orden a que están sujetos los alumnos de la Universidad. Acordóse discutir esta materia en la próxima sesion.

10.º De una solicitud de don Francisco Luis Riobó, en que hace presente, poco mas o ménos, lo mismo que don Samuel i don Marcos Donoso, concluyendo por hacer igual peticion. Respecto de este solicitante hai la circunstancia especial de haber sido matriculado a principios del año entre los alumnos de la Universidad; bien que, segun él dice, solo asistió a la clase por ocho dias, al cabo de los cuales se retiró. El señor Domeyko dijo que se habia negado a admitir este exámen, porque Riobó debía ser

considerado como alumno de la Universidad, i por consiguiente era aplicable a él lo prevenido por el art. 122 del reglamento del Instituto Nacional, i que autorizaba al rector para postergar los exámenes de los alumnos que hubieren faltado a sus clases tres veces en el discurso de un mes. Añadió, que si se hubiera de acceder a la solicitud en cuestion, la Universidad quedaria sin alumnos, porque todos los matriculados podrian separarse cuando quisiesen i estudiar en curso privado.

A estas observaciones contestaron algunos señores del Consejo, que un joven, al matricularse entre los alumnos de la Universidad, no contrae la obligacion de permanecer en este carácter hasta el fin de sus estudios, ántes bien conserva la libertad de retirarse cuando quiera; i que en esta virtud, si Riobó solo asistió ocho dias a la clase de derecho romano, no es posible considerarle como alumno de la Universidad, ni por consiguiente milita respecto de él el artículo invocado por el señor Domeyko. Como se suscitase duda sobre cuánto tiempo estuvo asistiendo el solicitante a la espresada clase, se acordó pedir informe al señor Domeyko sobre este punto i sobre todo lo demas que crea conveniente esponer acerca del particular.

Despues de esto, el Secretario presentó al Consejo la memoria sobre los trabajos de la Universidad, que debia leerse en la próxima funcion aniversario; mas como fuese la hora mui avanzada, se acordó que dicha memoria se leyese sin el previo exámen del Consejo. Se levantó la sesion.

SESION DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Sazie, Solar, Blanco, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en que transcribe un supremo decreto por el cual se ordena que para lo sucesivo se enseñen la aritmética i el álgebra en el Instituto Nacional durante el primer año del curso científico de matemáticas, debiendo contraerse el profesor principalmente al segundo de estos ramos, i que el exámen de uno i otro se rinda en un mismo acto al fin del año. Se mandó comunicar al señor Decano de Matemáticas.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que avisa que para el lunes 18 del que rije van a principiar los exámenes de la Escuela Normal de Preceptores, i encarga al señor Rector nombre las comisiones universitarias que hayan de presenciarlos. Adjunto al oficio vino una razon de los dias i horas de exámen, de los ramos sobre que debe versar i del número de examinandos. Se mandó transcribirla a los señores Decanos de Teolojia, Matemáticas i Humanidades en la parte que a cada cual corresponde, para que hagan los respectivos nombramientos.

3.º De un oficio del Intendente de Aconcagua, en que transcribe un decreto expedido por él mismo, por el cual nombra, para que presencie los exámenes del liceo de aquella provincia, una comision compuesta de cinco miembros que designa. Aprobóse este nombramiento, i se mandó transmitir el acuerdo al expresado Intendente en contestacion a su oficio.

4.º De un oficio del señor Decano de Leyes, en que transcribe el nombramiento de las comisiones de su Facultad encargadas de presenciar los exámenes de ramos lega-

les que deben rendirse en la seccion universitaria: Se mandó comunicar al Delegado de la Universidad.

5.º De un informe del señor Decano de Teolojia i del Secretario de la misma Facultad, en que dan cuenta del resultado de los exámenes de religion rendidos en la misma Escuela Militar. Se mandó publicarlo en los Anales.

6.º De dos oficios del señor Decano de Matemáticas: por el 4.º hace presente que siendo miembros de su Facultad todos los profesores encargados de recibir los exámenes de matemáticas de la seccion universitaria, cree excusado nombrar comisiones que presencien dichos actos: por el segundo avisa que el mismo señor Decano i el señor Domeyko irán a presenciar los exámenes de matemáticas que han de rendirse en la Escuela Militar. Se mandó archivar el primero de estos oficios, i transcribir el segundo al Director de la expresada escuela.

6.º De una representacion elevada al Supremo Gobierno por don Pedro Nolasco Cobo, autor de una obra titulada «Manual del Minero,» en que pide que, prévió el examen de la Universidad, se mande adoptar su trabajo por texto de enseñanza del código de mineria. Como el señor Ministro de Instruccion pública ordena al Consejo que informe sobre el mérito de la obra, se mandó pasarla al señor Decano de Leyes para que la haga examinar por una comision de su facultad.

7.º De una solicitud que don Raimundo Villalon dirige al Supremo Gobierno, i sobre la cual pide el señor Ministro informe al Consejo. En ella solicita su autor se le exima de la obligacion de asistir a la clase de práctica forense, de que es miembro obligándose a rendir, al fin del curso, el mismo examen a que son obligados los demas alumnos de la expresada clase. Funda esta peticion en que estando para abrazar el estado eclesiástico, i debiendo por consiguiente contraerse a las obligaciones de este ministerio, no le será posible cumplir con la asistencia indicada, a lo cual añade que habiendo cursado ya durante un año el estudio de la práctica forense, no le es tan necesario si fuese a comenzar el curso.

Sobre este asunto hubo variedad de opiniones en el Consejo. Algunos señores, entre ellos el señor Decano de Leyes, sostenían que no habia inconveniente para acceder a la solicitud, fundándose en que a otros alumnos que se han visto impedidos de asistir, ora a la antigua Academia, ora a la actual clase de práctica forense, se les ha otorgado la misma dispensa. Añadian que Villalon habia asistido a los ejercicios de práctica durante un año, i que por esta razon era de presumir hubiese adquirido algunas nociones que le habilitasen para continuar el estudio por si solo.

Otros señores se opusieron a esta opinion, diciendo: que en la clase de práctica era donde principalmente se adquirian los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesion de abogado, i que era difícil que un jóven pudiese adquirirlos por si solo, como puede hacerlo en ramos puramente teóricos; que la circunstancia de estar el solicitante para abrazar el estado eclesiástico, no era una razon bastante para eximirle de la asistencia, pues si no puede cumplir con las condiciones requeridas por la lei para ser abogado, debe renunciar a esta carrera; que por otra parte no era posible que el motivo alegado impidiese absolutamente a Villalon asistir a la clase de práctica, i que si se lo impide por algunos dias, puede solicitar del profesor permiso para asistir mientras dure el impedimento.

Reducido el asunto a votacion, resultaron tres votos en favor de la solicitud i cinco en contra. En consecuencia se acordó evacuar el informe pedido por el señor Ministro, transcribiéndole la presente discusion i su resultado.

8.º De un informe del Delegado de la Universidad sobre la solicitud de don Francisco Luis Riobó de que se dió cuenta en la sesion anterior. De este informe aparece que el solicitante se incorporó en la seccion universitaria el 27 de marzo del presente año; que en el parte pasado por el profesor de derecho romano don Cosme Cam-

pillo en el mes de junio, se hace todavía mención de Riobó, con la nota de haber faltado 20 veces en dicho mes; que en el parte de setiembre ya no se encuentra el nombre de este alumno; i finalmente, que preguntado el profesor sobre la época en que Riobó se retiró de la clase, contestó que no se acordaba.

Después de este informe, se leyó una carta del mismo profesor al solicitante, en que le dice que no tiene presente el día preciso en que cesó la asistencia a la clase, pero que recuerda que hace mucho tiempo que ha cesado.

En vista de estos antecedentes el Consejo procedió a votar sobre la solicitud, la cual resultó admitida por seis votos contra dos.

9.º De una nueva solicitud de don José G. Santana, en que pide lo mismo que en la anterior, haciendo presente que los jóvenes de cada sexo serán educados en casa separada. Allanado así el embarazo que el Consejo había tenido en la sesión anterior, accedió a la solicitud bajo la condición de que el peticionario rinda, antes de abrir sus establecimientos, una información sobre sus aptitudes i moralidad ante la Junta de educación de la provincia donde los abriese. Acordóse oficiar a la Junta de Concepción noticiándola del asunto para los fines consiguientes.

10.º De una solicitud de don Domingo Fernandez Concha, en que pide se le tenga por suficientemente acreditado el exámen de álgebra elemental, que no aparece de los libros del Instituto Nacional. El comprobante que presenta es un certificado del profesor don José Basterriera, en que afirma haber examinado de dicho ramo al solicitante por encargo del señor Solar, que a la sazón era Rector del establecimiento. Accedióse a la petición por unanimidad de sufragios.

11.º De una solicitud de don Manuel Garcia de la Huerta, en que pide se le dispense, para recibir el grado de bachiller en Humanidades, el exámen de física elemental, obligándose a rendirlo tan pronto como le sea posible. El solicitante no aduce ningún motivo para fundar su petición, i solo dice que hasta ahora no ha podido dar el indicado exámen; pero el señor Ramirez hizo presente que Garcia de la Huerta había sido alumno suyo en la clase de física, i que a pesar de haber tenido bastante aplicación había sido reprobado en su exámen. El Consejo, para despachar esta petición, acordó pedir al Rector del Instituto Nacional certificado de todos los exámenes rendidos por el solicitante.

12.º De una solicitud de don José Dolores Hurtado, en que pide se le dispensen absolutamente, para graduarse de bachiller en Humanidades, los exámenes de historia eclesiástica i vida de Jesucristo, en razón de no haberse enseñado estos ramos en el Instituto Nacional cuando le correspondió estudiarlos. Pide además que se le dispense temporalmente el exámen de álgebra elemental, obligándose a rendirlo durante la práctica forense. Acordóse igualmente pedir informe sobre esta solicitud al Rector del Instituto Nacional.

Después de esto se tomó en consideración el oficio del señor Sarmiento de que se dió cuenta en la sesión de 14 de setiembre último, en el cual propone al Consejo la idea de abrir todos los años o cada seis meses un concurso de lectura, escritura i dibujo líncal para los alumnos de todas las escuelas de la República. Hubo sobre este asunto un ligero debate, en que se hicieron presentes algunas dificultades que ofrece la realización de la idea; mas no se arribó a una resolución definitiva, quedando suspensa la discusión. Con esto la sesión fué terminada.

SESION DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Solar, Blanco, Domeyko, Ramírez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en que transcribe un Supremo Decreto por el cual se manda entregar al Bedel por los ministros de la Tesoreria jeneral la cantidad de doscientos pesos para que los ponga en poder de don Joaquin Blest, autor de la memoria premiada por la Facultad de Leyes en el concurso literario del presente año. Se leyó a continuacion un recibo dado por Blest, del que consta habersele entregado la expresada cantidad. Ambos documentos se mandaron archivar.

2.º De un oficio del señor Decano de Matemáticas, por el cual hace presente que no le ha sido posible asistir a los exámenes que se rindieron en la Escuela Normal los dias 18 i 19 del que rije, por haber tenido que concurrir a los que a la sazón se estaban tomando en la seccion universitaria; pero que oportunamente comisionó al miembro de su Facultad don Julio Jariez para que presenciase los del primero de los establecimientos indicados. — Se mandó archivar.

3.º De un oficio del Rector del Seminario Conciliar, en que avisa que el 22 del corriente van a comenzar los exámenes de su establecimiento, i que el 6 de enero próximo tendrá lugar la solemne distribucion de los premios. Con este motivo convida al Consejo para que asista a dicho acto. Acompaña al oficio una razon de los días i horas en que deben rendirse los exámenes; i habiéndose hecho presente por el Secretario que ya estaban nombradas las respectivas comisiones universitarias se mandaron archivar los documentos.

4.º De una solicitud de don L. Verdollin, en que pide se mande examinar una obrita de que es autor, titulada «Recreo de las niñas,» i trabajada para que sirva de texto de lectura. Se mandó pasar dicha obrita al señor Decano de Humanidades para los efectos consiguientes.

5.º De una solicitud de don Benjamín Navarrete, en que pide se tengan por suficientemente acreditados los exámenes de aritmética elemental e historia eclesiástica, que no constan de los libros del Instituto Nacional. Para probar el primero, presenta un certificado de los profesores don José Basterrica i don Ignacio Valdivia, en que afirman que el solicitante rindió con buen éxito dicho examen el año 1849; i para probar el segundo presenta un certificado del señor Solar, tomado de los apuntes que llevaba cuando era Rector del establecimiento. Satisfecho el Consejo con estos datos, accedió llanamente a lo pedido.

Despues de esto el señor Rector, refiriéndose a uno de los oficios del señor Decano de Matemáticas que se leyeron en la sesion anterior, dijo: que aunque le parecía fundado el motivo por el cual el señor Decano no habia nombrado comisiones de su facultad que presenciasen los exámenes de la seccion universitaria, creia sin embargo necesario que de algun modo se instruyese al Consejo del resultado de dichos exámenes; i propuso en seguida que el mismo señor Decano i el señor Domeyko se encargasen de expresar su voto acerca de los que hubiesen de presenciar. Así quedó acordado.

A continuacion se pasó a tratar de la forma en que deben rendirse los exámenes de los estudiantes en curso privado; materia que habia quedado suspensa en una de las sesiones anteriores. Despues de una prolongada discusion, en que se tocaron diversos puntos i se hicieron algunas indicaciones, se celebraron los siguientes acuerdos por unanimidad de sufragios: 1.º que dichos estudiantes sean obligados a rendir sus exámenes por el mismo orden en que rinden los suyos los alumnos del Instituto Nacional; 2.º que los exámenes sobre materias que se hayan estudiado en un segundo año de un mismo ramo, cuales son los de la segunda parte del curso de derecho romano, versen sobre todo el ramo; i 3.º que los estudiantes en curso privado sean obligados a rendir sobre dichos ramos los mismos dos exámenes que rinden los alumnos del Instituto Nacional, pero sin necesidad de que medie tiempo entre uno i otro. Estos acuerdos los limitó el Consejo a los exámenes que se toman en la seccion universitaria; i por lo que respecta a los de la preparatoria, se acordó no hacer por ahora innovacion alguna. Se levantó la sesion.

SESION DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Sazie, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez y el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de bachiller en Humanidades a don Domingo Bravo, i a don Domingo Fernandez de Santiago Concha. En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en que trascribe una razon de los exámenes que han de rendirse a fines del presente año escolar en la Escuela de Artes i Oficios. Como se hiciese presente por el Secretario que ya se habían pasado las correspondientes comunicaciones a los señores Decanos de Matemáticas i Humanidades, se acordó aguardar los informes de las respectivas comisiones universitarias para elevarlos al señor Ministro en contestacion a su nota.

2.º De un decreto del mismo señor Ministro, espedido a continuacion del oficio en que, conforme a lo acordado en la sesion del 9 del que rije, se le representó la necesidad de prohibir los colejos de ambos sexos. Dicho decreto ordena que el Consejo informe sobre cuáles son i dónde existen los establecimientos de enseñanza a que se refiere el oficio; i para evacuar el informe se acordó recojer previamente algunos datos, escribiendo con este fin a algunas personas residentes en Valparaiso.

3.º De dos oficios del señor Decano de Matemáticas, en que comunica los nombramientos de las comisiones universitarias encargadas de presenciar los exámenes que han de rendirse en el Seminario Conciliar i en la Escuela de Artes i Oficios sobre ramos pertenecientes a la espresada Facultad. Ambos se mandaron transcribir a los directores de los respectivos establecimientos.

4.º De un informe de la comision encargada de examinar la obra presentada por don L. Verdollin, de que se dió cuenta en la sesion anterior. La comision hace presente que dicha obra es una coleccion de anécdotas, de pasajes históricos, de fábulas i de trozos de poesia, hecha con el objeto de proporcionar a la juventud del bello sexo una lectura agradable a la par que instructiva; i que este fin se ha llenado de un modo satisfactorio por el autor, quien ha elegido con buen discernimiento las varias piezas de que se compone su obra. Opina en consecuencia que el Consejo

debe prestar su aprobacion a este trabajo. Aprobado el informe, lo fué igualmente la obra sobre que versa.

5.º De un informe de la comision encargada de examinar la obra titulada «Curso teórico práctico de lengua francesa», presentado a la Universidad por don M. F. Guillou. Opina la comision que esta obra debe ser aprobada para texto de la enseñanza; haciendo presente que su plan es sencillo i metódico, que sus reglas son claras i concisas, i que toda ella está ajustada al sistema de la gramática castellana del señor Bello, que sirve de texto para la enseñanza de este ramo. Aprobado el informe, lo fué en consecuencia la obra examinada.

6.º De una solicitud de don Paulino del Barrio, don Olegario Olivares, don Joaquín Villarino i don Vicente Abasolo, en que piden se declare si para obtener el título de injeniero de Minas, a que aspiran, les es o nó obligatorio el exámen de explotación de minas; i en caso de serles obligatorio, piden se mande formar un programa conforme al cual deban rendir dicho exámen. Desde luego se puso de acuerdo el Consejo en que el ramo era obligatorio para los solicitantes, puesto que el decreto de 7 de diciembre de 1853 lo exige para la profesion a que aspiran; i por lo que respecta al programa, se acordó formarlos, quedando encargado de este trabajo el señor Domeyko. El mismo señor hizo presente que le parecia bien para texto de enseñanza de este ramo la obra de Ezquerria titulada «Laboreo de minas.» El Consejo la aceptó, i acordó que con arreglo a ella se hiciese el programa.

No habiendo otra cosa de que dar cuenta, se pasó a tratar del proyecto de establecer concursos de lectura, escritura i dibujo lineal, propuesto al Consejo por el señor Sarmiento, i cuya discusion habia quedado suspensa en una de las sesiones del presente mes. Como se notase que para la resolucion de este asunto convenia formarse un preyecto de reglamento sobre el cual debiese recaer la discusion, se acordó nombrar una comision de la Facultad de Humanidades, para que en consorcio con el señor Sarmiento, desempeñe este trabajo, debiendo presentarlo al Consejo para su exámen i aprobacion. Se levantó la sesion.
